

Referencia: Proceso de Expropiación

Rad. N° 47-189-31-53-002-2020-00059-00.

Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FERNANDO GAVIRIA VARGAS Y SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA**

Referencia: Proceso de Expropiación

Rad. N° 47-189-31-53-002-2020-00059-00.

Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FERNANDO GAVIRIA VARGAS Y SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.

Ciénaga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 6° del proveído adiado 28 de enero de 2021, al encontrarse satisfecho el presupuesto impuesto por el numeral 4° del art. 399 del CGP, se **ACCEDE A LA ENTREGA ANTICIPADA DEL BIEN INMUEBLE** requerido en expropiación, comisionándose para la práctica de dicha diligencia al Inspector de Policía de Zona Bananera. Por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** insertando la identificación del bien, tal como se halla identificado en el numeral primero del acápite de pretensiones.

De otra parte, REQUIÉRASE a la parte demandante para que informe si ha dado cumplimiento o en su defecto, acate lo ordenado por el inciso segundo del numeral 5° del art. 399 del CGP, respecto a la fijación del edicto emplazatorio en la puerta de acceso al inmueble objeto de expropiación, aportando al expediente prueba de ello; advirtiéndole que el anterior requerimiento debe ser cumplido en el lapso de 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar cumplimiento a las consecuencias previstas en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. - **DESISTIMIENTO TÁCITO**-, manténgase el expediente en Secretaría durante dicho periodo.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**¹; **ADVIRTIÉNDOSE** a los sujetos procesales, que cualquier comunicación

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

Referencia: Proceso de Expropiación

Rad. N° 47-189-31-53-002-2020-00059-00.

Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FERNANDO GAVIRIA VARGAS Y SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.

relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del **aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado²**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0320edf9380d9941faf5643629e3d91761a14f616a273627d7fb67d09a91def9

Documento generado en 27/04/2021 10:33:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co